Causa No. 177-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 177-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de mayo de 2019. Las 11h21.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0518-O de 04 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; **b)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0519-O de 04 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Milton Teodoro Andrade Vélez, asignándole casilla contencioso electoral No.096; **c)** El 05 de mayo de 2019, a las 23h07, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veinte y cinco (25) fojas, suscrito por el arquitecto Milton Teodoro Andrade Vélez y su patrocinador abogado Guillermo Leonardo Valderrama Chávez; **d)** Oficio No. CNE-SG-2019-000631- Of., de 06 de mayo de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual indica: *"(...) Remito a usted en trescientas cuarenta y nueve (349) fojas en total, el expediente que guarda relación con la Resolución No.* ***PLE-CNE-46-26-4-2019****; (...)"*

1. ANTECEDENTES:

1.1 El 01 de mayo de 2019, a las 18h44, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos doscientas veinte y cinco (225) fojas, suscrito por el arquitecto Milton Teodoro Andrade Vélez, candidato a Concejal Urbano del Distrito 1 del cantón Manta, provincia de Manabí, por el Movimiento Mejor Ciudad, Lista 107, conjuntamente con el representante legal del Movimiento señor Edder Erick Cuero Ortiz; y, el abogado Guillermo Leonardo Valderrama Chávez, mediante el cual presentan Recurso Ordinario de Apelación a la Resolución Nro. PLE-CNE-46-26-4-2019, emitida por el Consejo Nacional Electoral. (fs. 226 a 229)

1.2 Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 177-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 27 de abril de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 230)

1.3 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, el 02 de mayo de 2019, a las 08h47, en doscientas treinta (230) fojas. (f. 230)

1.4 Auto de 04 de mayo de 2019, a las 19h21, por el cual la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora dispuso:

> (...) **PRIMERO.**- En el plazo de un día contado a partir de la notificación del presente auto, los Recurrentes señores Milton Teodoro Andrade Velez y Edder Erick Cuero Ortiz, ACLAREN la causal por la cual interponen su recurso al amparo del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
>
> En el mismo plazo, complete su recurso según lo previsto en el numeral 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.
>
> **SEGUNDO.**- Por medio de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remítase atento oficio a la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, para que ordene a quien corresponda que en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación remita a este Tribunal el expediente completo debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-46-26-4-2019. Se adjuntará al oficio copia simple del escrito formulado por los señores Milton Teodoro Andrade Velez y Edder Erick Cuero Ortiz, que consta a fojas 226 a 229 del expediente.(...) (f.231)

1.5 Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0518-O de 04 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral. (f. 233)

1.6 Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0519-O de 04 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Milton Teodoro Andrade Vélez, asignándole casilla contencioso electoral No.096. (f. 235)

1.7 El 05 de mayo de 2019, a las 23h07, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veinte y cinco (25) fojas, suscrito por el arquitecto Milton Teodoro Andrade Vélez y su patrocinador abogado Guillermo Leonardo Valderrama Chávez. (fs. 262 a 263)

1.8 Oficio No. CNE-SG-2019-000631- Of., de 06 de mayo de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual indica: *"(...) Remito a usted en trescientas cuarenta y nueve (349) fojas en total, el expediente que guarda relación con la Resolución No.* ***PLE-CNE-46-26-4-2019****; (...)"* (f. 614)

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación propuesto por el arquitecto Milton Teodoro Andrade Vélez, candidato a Concejal Urbano del Distrito 1 del cantón Manta, provincia de Manabí, por el Movimiento Mejor Ciudad, Lista 107, conjuntamente con el representante legal del Movimiento señor Edder Erick Cuero Ortiz; y, su patrocinador abogado Guillermo Leonardo Valderrama Chávez, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1, y 269 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos previstos

en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora **ADMITO A TRAMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General, remítase copias simples en físico o en digital del proceso que hasta la expedición de este auto está formado por seiscientos quince (615) fojas, a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que resolverán el presente recurso, a fin de que proceden con el estudio del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A los recurrentes señores Milton Teodoro Andrade Vélez y Edder Erick Cuero Ortiz y su abogado patrocinador Guillermo Leonardo Valderrama Chávez en la dirección de correo electrónico guillermolvch@hotmail.com, teddy_andrade54@hotmail.com, eddercuero@hotmail.com , en la casilla contencioso electoral No. 096.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos franciscoyepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

c) A la Presidenta y Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en los correos electrónicos mariacanizares@cne.gob.ec y luiscastro@cne.gob.ec .

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
JA